

**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.**

**05.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación científica entre la UNED y el Instituto Politécnico Do Porto (Portugal), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**

**P.PORTO**

**CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO POLITECNICO DO PORTO  
(PORTUGAL)**

## **CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO POLITECNICO DO PORTO (PORTUGAL)**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra Prof. João Manuel Simões da Rocha, Presidente, del INSTITUTO POLITECNICO DO PORTO, en adelante P.PORTO, que interviene en nombre y representación del Politecnico en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma: Institución de educación superior legalmente constituida bajo la ley portuguesa, creada por decreto ley 513-T-29 y publicada en la Gaceta Oficial n. 296 el 26 de diciembre de 1979, ubicado en Rua Dr. Roberto Frias, 712, 4200-465 Oporto, Portugal.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

*1.1. Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

12. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

13. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OPORTO

2.1. *Naturaleza jurídica:* 1 - El Instituto es una persona jurídica de derecho público dotada de autonomía estatutaria, pedagógica, científica, cultural, administrativa, financiera, patrimonial y disciplinaria.; 2 - El Instituto o sus unidades orgánicas podrán, en los términos de la ley, revestir la forma de fundación

2.2. *Fines:* El Instituto Politécnico de Oporto, en adelante el Instituto, es una Institución Pública de Educación Politécnica Superior que se asume como una comunidad socialmente responsable que busca la excelencia en la formación de ciudadanos con alta competencia profesional, científica, técnica y artística, en un amplia diversidad de perfiles, cualificación, en el desarrollo de la investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento, en la creación y difusión de cultura y en el compromiso con el desarrollo sostenible de la región en la que opera, dentro de un marco de referencia internacional.

2.3. *Domicilio legal:* el P.PORTO señala como domicilio legal en Rua Dr. Roberto Frias, 712, 4200-465 Oporto, Portugal.

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

TODAS LAS PARTES consideran conveniente acrecentar su vinculación científico-académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, los beneficios de un intercambio institucional, y por ello suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de Cooperación cuyo objeto es establecer la relación entre las partes en distintas acciones que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la

cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio, el usos de espacios comunes y las actividades culturales y de extensión universitaria.

**SEGUNDA.-** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen:

1. El Instituto Politécnico de Oporto cederá el uso de aulas para la realización de exámenes de la UNED en los meses de septiembre, febrero y junio (una semana cada mes) para la celebración de los mismos, para lo cual, dependiendo de las necesidades de espacio en cada convocatoria se establecerá, junto con la dirección del Instituto, el número de aulas necesarias para realizar los exámenes y los horarios de cesión, que en ningún caso entorpecerán el normal desarrollo de las actividades del Instituto Politécnico de Oporto.
2. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
3. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
4. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
5. Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones, a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

**TERCERA.-** Las distintas acciones contempladas en la cláusula anterior podrán ser desarrolladas en anexos específicos a este Convenio y detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes

nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Convenio y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

**QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.** Los derechos de propiedad intelectual de los datos, las técnicas y el software que son funcionales para el logro de los objetivos establecidos en este convenio siguen siendo propiedad plena y exclusiva de la parte que los ha desarrollado y puesto a disposición.

**OCTAVA-** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo y por escrito a través de su Comité Arbitral, compuesto por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente/a y Secretario/a. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En Madrid y OPORTO, a 15 de Marzo de 2021, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO DO